

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., LA EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA S.A. -PROMÁLAGA-, EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA Y EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA S.A., PARA PROMOVER LA ACELERACIÓN Y CRECIMIENTO DE STARTUPS ANDALUZAS, A TRAVÉS DE LA RED GLOBAL OPEN FUTURE.

- INICIATIVA ANDALUCÍA OPEN FUTURE -

REUNIDOS

D. RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ en su condición de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante, ADA), cargo para el que fue nombrado por el Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65 de 8 de abril de 2021).

De otra parte, D. JOAQUÍN SEGOVIA ALONSO, quien actúa en su condición de apoderado de TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. (en adelante, Telefónica), con domicilio en Sevilla, calle Jiménez de Aranda n.º 15-17 2º Planta, encontrándose facultado para este acto según se deduce de la escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Madrid, Dª Ana López-Monín Gallego, con fecha de 18 de octubre de 2017, número de protocolo 4442.

De otra parte, D. FRANCISCO SALAS MÁRQUEZ, en calidad de Director Gerente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. - PROMÁLAGA (en adelante, Promálaga), con C.I.F. A- [REDACTED] encontrándose facultado para este acto según se deduce de la escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Málaga, D. José Sánchez Aguilera, con fecha de 11 de diciembre de 2014, número de protocolo 2.153.

De otra parte, Dª BLANCA TORRENT CRUZ, en su calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), con CIF [REDACTED] por delegación del Excmo. Alcalde de Córdoba, conferida mediante Decreto núm. 05210 de 18 de junio de 2019 y en base a las competencias recogidas en los Estatutos de la Agencia Pública administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) publicados en el BOP núm. 175, de fecha 11 de septiembre de 2020, y estando propuesto el presente Convenio por su Consejo Rector para aprobación con fecha 20 de enero de 2022.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mayor de edad, designada por acuerdo plenario de diecisiete de junio de 2023 y actuando en representación del Ayuntamiento de Almería en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.b) y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Partes, en el concepto en el que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 07/06/2022 se firmó el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., LA EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA S.A. - PROMÁLAGA-, EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA Y EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA S.A., PARA PROMOVER LA ACELERACIÓN Y CRECIMIENTO DE STARTUPS ANDALUZAS, A TRAVÉS DE LA RED GLOBAL OPEN FUTURE.**

Segundo. Con fecha 04/10/2023 se formalizó primera Adenda al Convenio, donde se designaba a la Agencia Digital de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, como parte representante de la Administración de la Junta de Andalucía en sustitución de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Tercero. El mencionado Convenio, de acuerdo con su cláusula decimocuarta, tiene una vigencia de dos años a contar desde el día de la última firma digital realizada que se produjo el día 07/06/2022.

Cuarto. Con fecha 14/05/2024 la entidad PCT Cartuja registró telemáticamente comunicación firmada por su Director General D. Luis Perez Díaz y dirigida a la atención de D. Raúl Jiménez Jiménez, indicando su voluntad de no continuar formando parte del Convenio de colaboración de Andalucía Open Future, aceptando por acuerdo el resto de socios dicha solicitud.

Quinto. Que consta en el expediente acuerdo de las partes acerca de la asunción temporal por la ADA de las obligaciones que anteriormente asumía PCT Cartuja, así como sobre la prórroga del Convenio.

Sexto.- El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite prorrogar el Convenio de Colaboración hasta un máximo de cuatro años, disponiendo lo siguiente:

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

.....

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptimo. La cláusula duodécima del Convenio posibilita la modificación del mismo, requiriendo acuerdo unánime de los firmantes que deberá recogerse expresamente mediante la firma de una adenda.

Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben la presente Adenda al Convenio, y

ACUERDAN

Primero. Realizar una prórroga al Convenio por dos años, finalizando, por tanto, su vigencia a fecha 07/06/2026, salvo que con anterioridad sea acordada por las partes nueva ampliación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Que la Agencia Digital de Andalucía con carácter transitorio asumirá durante la anualidad 2024 las siguientes obligaciones establecidas hasta el momento en el apartado sexto de la cláusula tercera del Convenio correspondientes a la entidad PCT Cartuja, que deja de formar parte del mismo:

- a) La entidad pondrá a disposición de la iniciativa el uso del espacio físico utilizado actualmente por el hub “El Cubo”, ubicado en la ciudad de Sevilla, en la planta -2 del Pabellón de Francia, en el Camino de los Descubrimientos 17, de la Isla de la Cartuja, ocupando una superficie útil de 300 m². Fracción de teatro situado en el sótano -2 del edificio que da uso temporal del 50% del mismo. Este espacio deberá permitir, al menos, la presencia simultánea de 8 startups o proyectos.
- b) Dos (2) plazas exteriores de aparcamiento ubicadas en la parcela del inmueble dentro del cerramiento perimetral del mismo, numeradas 5 y 6.
- c) Así mismo, la entidad asumirá los gastos corrientes y demás suministros básicos asociados a dicho hub, esto es, luz, agua y seguridad (en su caso).

A tal fin la Agencia articulará el instrumento jurídico o los instrumentos jurídicos que procedan para la regulación de los compromisos indicados.

Debe entenderse que estas obligaciones son asumidas por la Agencia con carácter transitorio, sin perjuicio de que las mismas se asuman posteriormente por la o las partes que durante la ejecución de la prórroga del Convenio se acuerde, por unanimidad a través de la Comisión de Seguimiento, y con la tramitación de la correspondiente adenda.

No se producen modificaciones en las obligaciones o compromisos del resto de Partes firmantes.

Tercero. Eliminar el apartado sexto de la cláusula tercera del Convenio, con relación a las obligaciones de las partes, y específicamente referido a PCT Cartuja.

Cuarto. Modificar el apartado cuarto de la cláusula undécima, que queda redactado como sigue:

11.4.- La Comisión estará formada por cinco personas, un representante de cada una de la Partes y un secretario, designado por la Agencia Digital de Andalucía, que actuará con voz pero sin voto. La Comisión adoptará las decisiones siempre por unanimidad en una primera votación entre todos sus miembros o por mayoría simple en segunda ronda de votación. Los representantes de cada Parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Por Promálaga

256 [REDACTED] digitalmente
FRA [REDACTED] 091B
JOS [REDACTED] JOSE
(R: [REDACTED] A29233681)
A29 [REDACTED] 4.05.31
[REDACTED] 02'00'

Fdo.: Francisco Salas Márquez.

Por Ayuntamiento de Almería

[REDACTED]

Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero.

Por Telefónica

2732348 [REDACTED] digitalmente
JOAQUIM [REDACTED] 23480D
SEGOVIA [REDACTED] N SEGOVIA (A:
A820184 [REDACTED] 474)
[REDACTED] 024.06.04
[REDACTED] +02'00'

Fdo.: Joaquín Segovia Alonso.

Por IMDEEC

3079398 [REDACTED] digitalmente
BLANCA [REDACTED] 80Q
TORRENT (R: [REDACTED]
[REDACTED] 4.06.06
P140003 [REDACTED] 2'00'

Fdo.: Blanca Torrent Cruz.

Por la Agencia Digital de Andalucía

JIMEN [REDACTED]
JIMEN [REDACTED] te por
RAUL [REDACTED] MENEZ
2566 [REDACTED] 68123P
[REDACTED] 4.05.29
[REDACTED] 02'00'

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

